



# Directiva CSRD y Estándares ESRS

**Guía rápida para entender sus  
implicaciones en la empresa española**

**Julio 2023**

An aerial photograph of a lush green forest with a winding river. The scene is misty, with soft white clouds or fog rising from the trees and the water. The river flows through the center of the forest, creating a natural path. The overall atmosphere is serene and natural.

“

El pasado 7 de julio se cerró el proceso de consulta pública lanzado por la Comisión Europea en relación a los Actos delegados de los European Sustainability Reporting Standards. En el presente documento abordamos las principales claves de los estándares de reporting que suponen un punto de inflexión para la información de sostenibilidad en la Unión Europea.



## Introducción

El **Pacto Verde Europeo** establece los objetivos de transformación de la Unión Europea para lograr un crecimiento estratégico basado en el desarrollo sostenible que permita lograr “una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones de GEI en 2050”. Este plan recoge medidas de control de la contaminación, políticas sociales, iniciativas contra el cambio climático y objetivos de reducción de emisiones, así como leyes que promueven la sostenibilidad.

Para este fin, se creó el **Plan de Acción de Finanzas Sostenibles de la UE** que establece una hoja de ruta que incluye 10 medidas vinculadas a la consecución de tres grandes objetivos:

- Reorientar los flujos de capital hacia una economía más sostenible;
- Gestionar los riesgos financieros derivados del cambio climático;
- Fomentar la transparencia a largo plazo en las actividades financieras y económicas.

Dentro del tercer objetivo, se enmarca la **Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)**, la nueva legislación europea que busca homogeneizar la información de sostenibilidad generada por las empresas. Esta directiva, que modifica a la **Non-Financial Reporting Directive (NFRD)** traspuesta al ordenamiento español como la **Ley 11/2018 de Información No Financiera y Diversidad**, pretende aumentar la transparencia y comparabilidad de la información de desempeño en materia ESG de las empresas.

## ¿Qué es la CSDR?

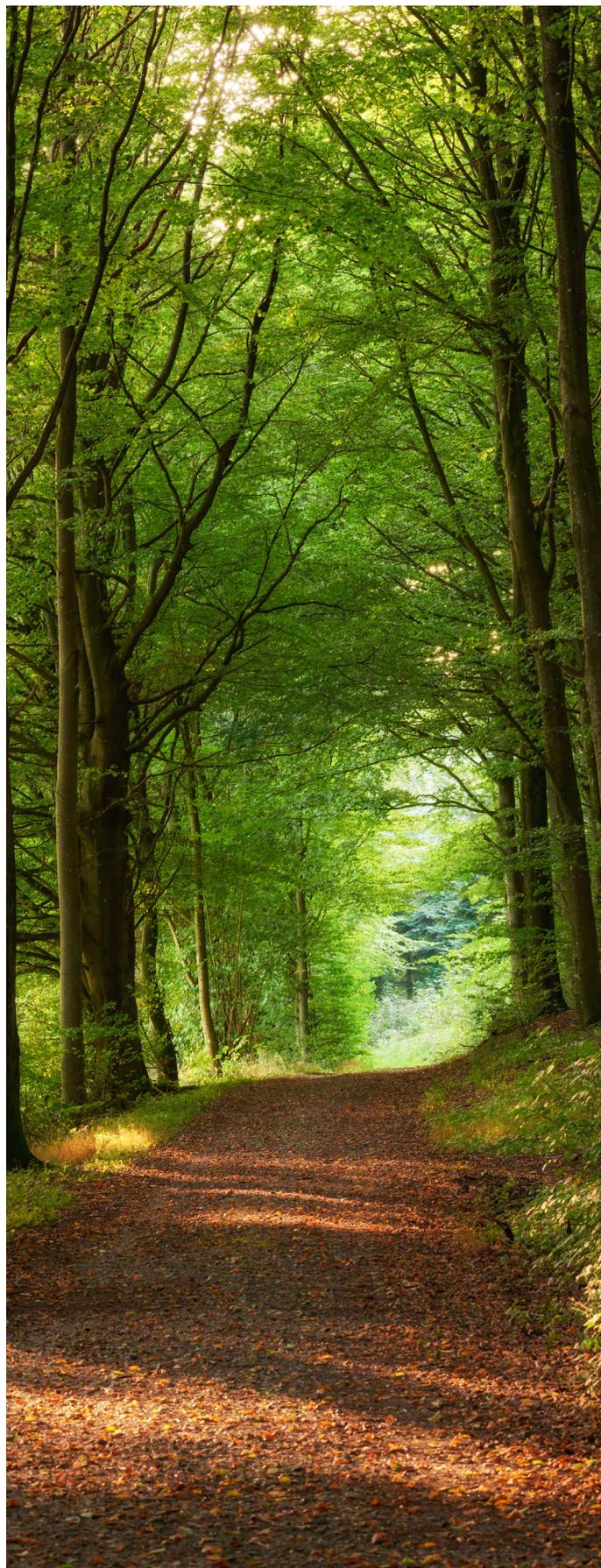
La Directiva 2022/2464 pretende equiparar la información sobre sostenibilidad con la información financiera y dar respuesta a las demandas de información de la comunidad inversora y otras partes interesadas, dándoles acceso a datos fiables y comparables.

La **CSRD** establece que las empresas dentro de su alcance deberán presentar su información no financiera de acuerdo con unos estándares comunes. En este contexto, el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (**EFRAG**, por sus siglas en inglés) ha sido designado como asesor técnico de la Comisión Europea (CE), responsable de desarrollar y emitir este nuevo marco de estándares: los "**European Sustainability Reporting Standards**" (ESRS).

El 29 de abril de 2022, EFRAG publicó los borradores de exposición (ED) del primer conjunto de ESRS e inició un proceso de consulta pública en el que participaron varios grupos de partes interesadas, y que finalizó en agosto de 2022.

La Junta de Informes de Sostenibilidad de EFRAG (EFRAG SRB) y el Grupo de Expertos Técnicos en Informes de Sostenibilidad de EFRAG (EFRAG SR TEG) consideraron todos los comentarios recibidos durante la consulta pública, y el 15 de noviembre de 2022 emitieron un primer conjunto de ESRS para ser presentado ante la CE. La CE ha efectuado una serie de modificaciones a los estándares presentados por EFRAG, publicando una versión actualizada de los mismos el 9 de junio de 2023.

Este primer conjunto de **ESRS**, que comprende 12 estándares, sigue la propuesta de CSRD y engloba asuntos ambientales, sociales y de gobernanza. El conjunto incluye estándares transversales y temáticos. Además, se prevé la publicación de estándares sectoriales específicos y estándares para pequeñas y medianas empresas (Pymes) que aún no están incluidos este primer paquete.



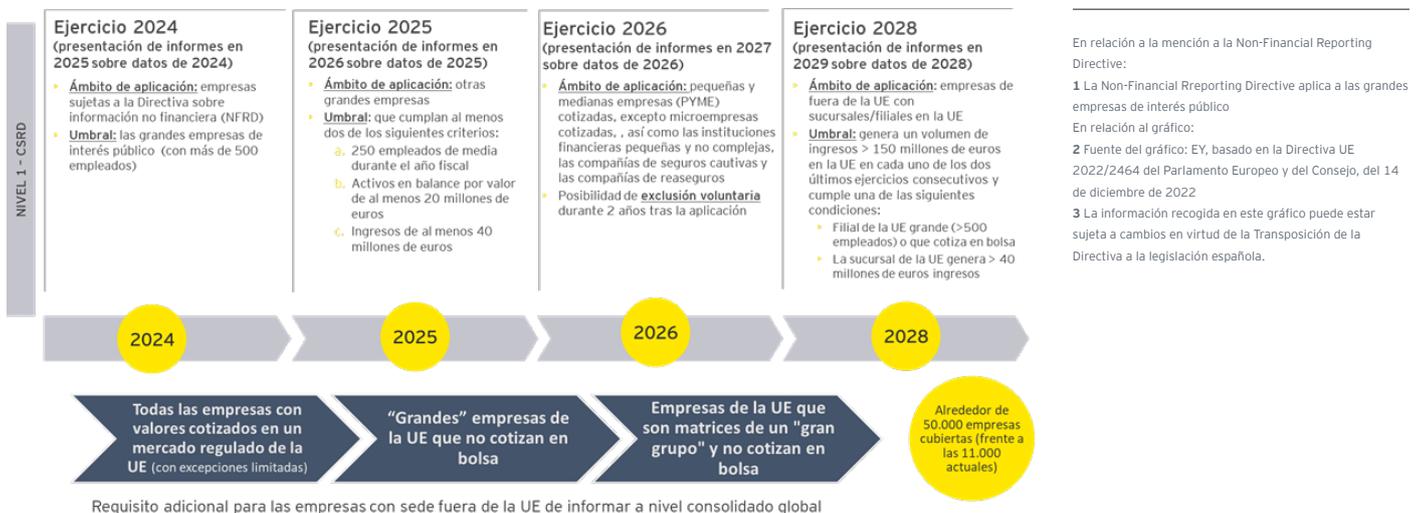


## ¿Qué empresas están obligadas a reportar?



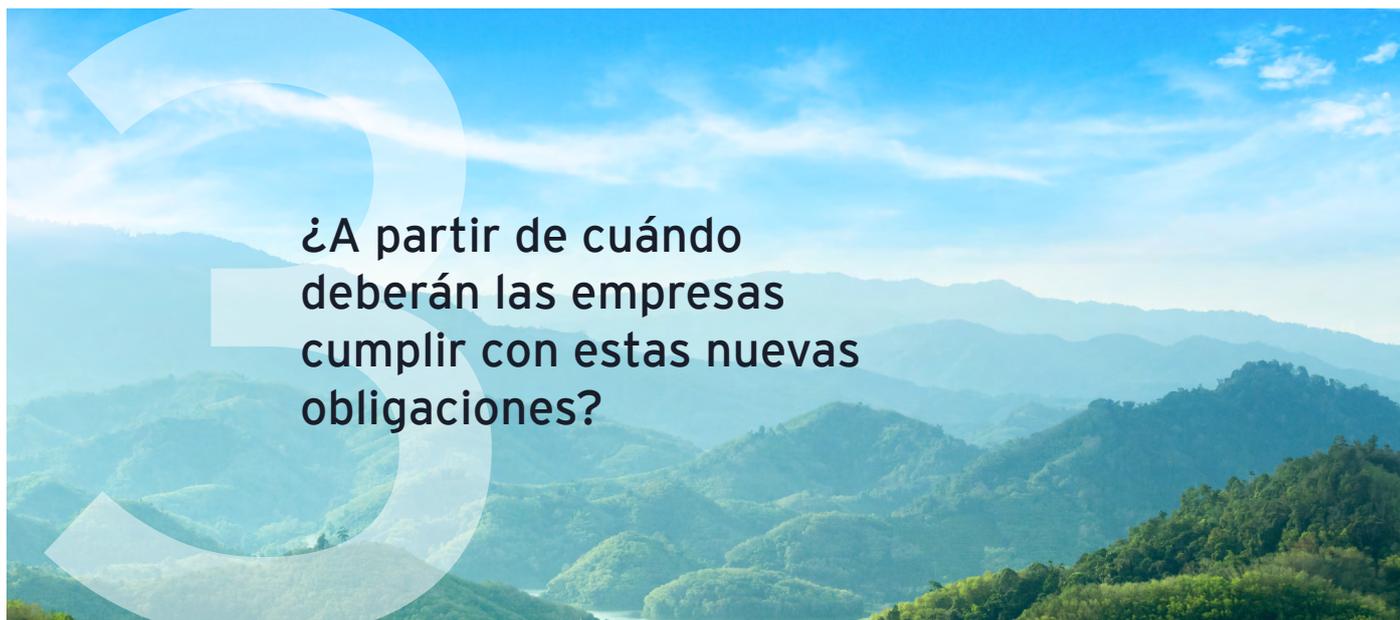
### Más de 50.000 empresas obligadas, incluidas compañías no europeas

La obligación de presentar Informes de Sostenibilidad usando los ESRS afectará a +50.000 empresas según los cálculos de la Unión Europea, comparadas con las 11.000 que estaban obligadas según la anterior directiva de 2014 (*Non-Financial Reporting Directive*). Además, estas obligaciones afectarán a ciertas empresas no europeas, y tendrán una aplicación progresiva.



En relación a la mención a la Non-Financial Reporting Directive:

- 1 La Non-Financial Reporting Directive aplica a las grandes empresas de interés público
- 2 Fuente del gráfico: EY, basado en la Directiva UE 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 14 de diciembre de 2022
- 3 La información recogida en este gráfico puede estar sujeta a cambios en virtud de la Transposición de la Directiva a la legislación española.



## ¿A partir de cuándo deberán las empresas cumplir con estas nuevas obligaciones?

- En 2025 (sobre el año fiscal 2024), las grandes empresas de interés público (con más de 500 empleados) ya sujetas a la **NFRD**.
- En 2026 (sobre el año fiscal 2025), las empresas que cumplan dos de los siguientes tres criterios:
  - 250 empleados de media durante el año fiscal
  - Activos en balance por valor de al menos 20 millones de euros
  - Ingresos de al menos 40 millones de euros
- En 2027 (sobre el año fiscal 2026), las pequeñas y medianas empresas cotizadas, así como las instituciones financieras pequeñas y no complejas, las compañías de seguros cautivas y las compañías de reaseguros.
- En 2029 (sobre el año fiscal 2028), las empresas de fuera de la Unión Europea con ingresos de más de 150 millones de euros en la Unión y que cumplan una de las siguientes dos condiciones:
  - Una filial en la Unión Europea que sea cotizada o que tenga más de 500 empleados
  - Una filial en la Unión Europea con al menos 40 millones de euros en ingresos

De conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, tendrán la consideración de entidades de interés público las siguientes:

- a) Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, así como las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión.
- b) Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren dichas instituciones.
- c) Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.
- d) Las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.
- e) Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocios y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000.000.000 de euros y a 4.000 empleados, respectivamente.
- f) Los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una de las entidades contempladas en las letras anteriores.



## El primer paquete de ESRS comprende 12 estándares que se configuran en torno a, 3 temáticas y 3 niveles de reporting: Medioambiente, Social y Gobernanza

La arquitectura general del primer conjunto de borradores de **ESRS** está diseñada para garantizar que la información en materia de sostenibilidad se presente de forma detallada y se basa en la siguiente estructura:

### Tres niveles de divulgación

- **Estándares agnósticos de sector**, obligatorios para todas las entidades. La adopción del primer conjunto está prevista para el verano de 2023. Serán aplicables en el año 2024 (informe previsto para 2025).
- **Estándares sectoriales**, aplicables a empresas de sectores específicos. La adopción del primer conjunto está prevista para junio de 2024. Serán aplicables en el año 2025 (informe previsto para 2026).
- Divulgaciones específicas para cada entidad, cuando una compañía identifique un asunto que no está cubierto o no está cubierto con suficiente granularidad por un ESRS pero es material debido a sus circunstancias e implicaciones específicas, deberá proporcionar información adicional específica al respecto. Para identificar estos asuntos y divulgarlos, la compañía podrá tomar como referencia la información reportada en periodos anteriores, o apoyarse en otros marcos como los estándares GRI o las guías sectoriales de IFRS.

Este primer paquete de **ESRS** solo incluye los estándares transversales y sectoriales. Las normas específicas del sector y proporcionales a las pymes aún se están desarrollando y se someterán a una consulta pública por separado lo antes posible. Una empresa deberá presentar la información de sostenibilidad requerida por el ESRS en su informe de gestión.

ESRS 1 y ESRS 2 son estándares transversales, se aplican a todos los asuntos de sostenibilidad.

- **ESRS 1** prescribe los conceptos y principios obligatorios que se aplicarán al preparar los reportes de sostenibilidad en virtud de la CSRD. De acuerdo con este estándar, las empresas deben divulgar toda la información relevante sobre sus impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, e identificados a través de un análisis de doble materialidad, de acuerdo con el ESRS aplicable para cada ámbito concreto.

- **ESRS 2** recoge los requisitos de divulgación transversales. Esto incluye aquellos relativos a las características generales de la empresa y la descripción general del negocio de la empresa, pero también divulgaciones específicas en materia de *compliance*, como las relacionadas con el alcance de la cadena de valor y los límites del reporte, la incertidumbre en la estimación, los cambios en la preparación y presentación de la información, y la existencia de errores en períodos anteriores.

Además, ESRS 2 comprende requisitos de divulgación en materia de estrategia, gobierno corporativo y evaluación de la materialidad del impacto, los riesgos y las oportunidades.



**Los estándares transversales (ESRS 1 y ESRS 2) prescriben los conceptos, principios y estructura obligatorios que deben aplicarse al divulgar información temática en materia de sostenibilidad en línea con el resto de ESRS**



Los estándares están contruidos siguiendo la estructura de cuatro pilares de reporte que ya incluían otros estándares de divulgación de información de sostenibilidad e incluyen divulgaciones para cada uno de los ámbitos ESG.

Los requisitos de divulgación (DR, por sus siglas en inglés) se articulan en torno a cuatro dimensiones en materia de *reporting*:

- **Gobernanza:** Los procesos, controles y procedimientos de gobernanza utilizados para hacer seguimiento y gestionar impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.
- **Estrategia:** Cómo interactúan la estrategia y el modelo o modelos de negocio de la empresa con sus impactos, riesgos y oportunidades materiales, incluida la estrategia para abordarlos.
- **Gestión de impactos, riesgos y oportunidades:** Los procesos mediante los cuales se identifican evalúan y gestionan impactos, riesgos y oportunidades a través de políticas y acciones.
- **Métricas y objetivos:** Cómo la empresa mide su desempeño, incluido el progreso hacia los objetivos que ha establecido.

Información medioambiental: hacia una mayor importancia de la cuantificación financiera de impactos, riesgos y oportunidades, reforzando las métricas y desarrollando en mayor medida los planes de transición.

En cuanto a la información medioambiental requerida por los estándares, el ESRS E1 (Cambio Climático) es el más extenso. Se hace hincapié en la medida de emisiones de CO<sub>2</sub>, incluido el alcance 3; la identificación, evaluación y cuantificación de los riesgos y oportunidades vinculados al cambio climático y sus implicaciones financieras; y los planes de adaptación y mitigación del cambio climático.

Este enfoque de evaluación de impactos, riesgos y oportunidades se extiende también al resto de estándares: ESRS E2 (Contaminación), ESRS E3 (Agua y recursos marinos), ESRS E4 (Biodiversidad y ecosistemas) y ESRS E5 (Uso de recursos y economía circular), cobrando relevancia la cuantificación financiera de los mismos.

## **Información social: hacia una mayor visualización de las personas y su relación con las estrategias y modelos de negocio de las empresas, así como los impactos y dependencias asociados.**

Los **ESRS** separa las cuestiones sociales desde cuatro focos: mano de obra propia (ESRS S1), trabajadores en la cadena de valor (ESRS S2), comunidades afectadas (ESRS S3) y consumidores y usuarios finales (ESRS S4).

Se incluye dentro de mano de obra propia tanto quienes tienen una relación laboral directa con la empresa como a personas que tienen un contrato de suministro de mano de obra (autónomos, o personal proporcionado por empresas dedicadas principalmente a “actividades laborales”).

Se establece que la información que se brinden respecto a los trabajadores dentro de la cadena de valor sea coherente y se enlace con la dada

en la sección de mano de obra propia. Donde deberá considerarse en la cadena de valor aquellos trabajadores que puedan ser impactados materialmente por las empresas, y considerar sus intereses, puntos de vista y derechos.

Se aborda en dos estándares separados, pero con una estructura muy similar, lo concerniente a la afectación de comunidades, consumidores y usuarios finales que estén conectados con las operaciones de la empresa y su cadena de valor, debiendo explicarse en ambos casos las dependencias de la compañía, así como las relaciones negativas en estos ámbitos pueden afectar la reputación de la compañía y los constructivos brindar beneficios.

## **Información de gobernanza: hacia una mayor transparencia de la conducta empresarial de las empresas, y como sus órganos están preparados para los retos del entorno**

En cuanto gobernanza, se establece un estándar respecto a la conducta empresarial (ESRS G1) con el cual se abarcan temas como ética, cultura corporativa, anti-corrupción y soborno, protección de denunciantes, bienestar animal, relación con proveedores (principalmente respecto a pequeñas y medianas empresas) y ejercicio de influencia política.

Entre los puntos que se destacan se considera el informar sobre prácticas de pago, donde deberán

indicarse los términos de pago en número de días por categoría de proveedores, así como el porcentaje de los pagos realizados con estos términos.

En cuanto al tema de influencia política, el objetivo es aumentar la transparencia de las empresas respecto a actividades y compromisos relacionados con contribuciones políticas, incluyendo actividades de cabildeo.

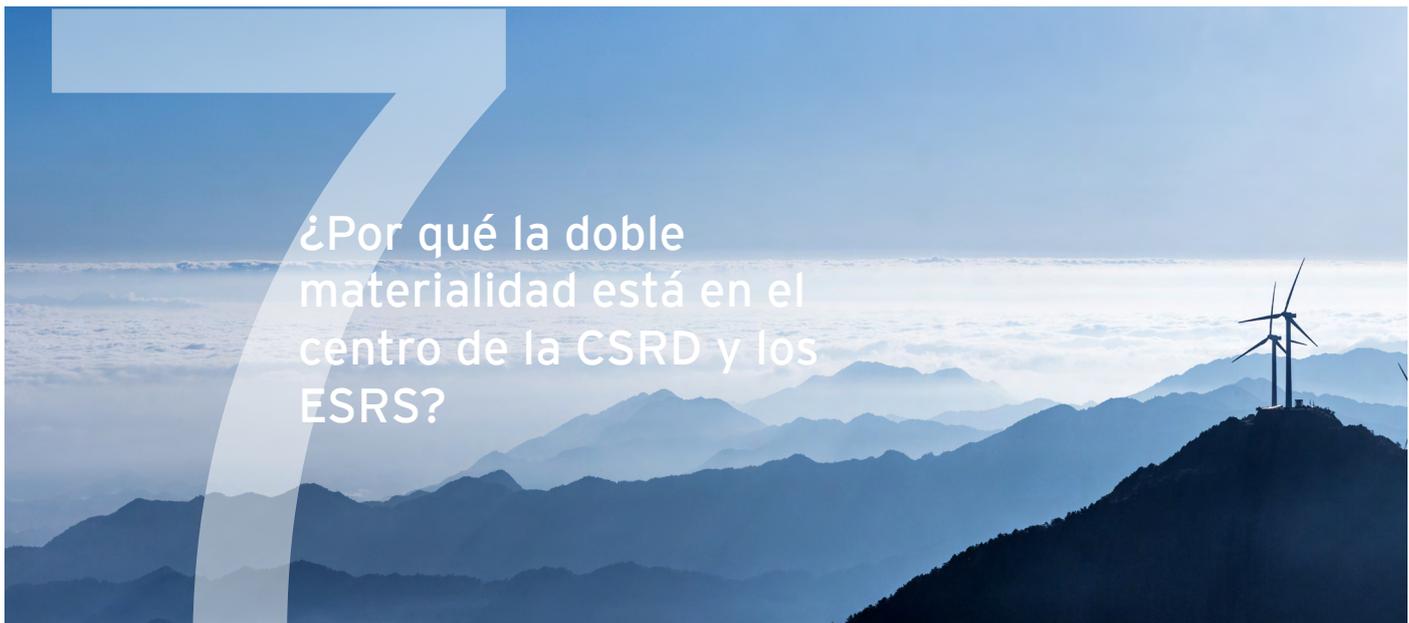


Tal y como sucede con la **Ley 11/2018 de Información No Financiera y Diversidad**, las entidades deberán incluir su Información de Sostenibilidad en los Informe de Gestión de los Estados Financieros.

Como novedad, los informes deberán presentarse en formato electrónico y con un sistema de etiquetado digital análogo al que ya se usa para la información financiera a través del **Punto de Acceso Único Europeo** (PAUE), una plataforma tecnológica en la que las empresas afectadas por la Directiva deberán depositar sus informes de sostenibilidad a través de los formatos de archivo más comunes (XBRL, PDF, XML, HTML, CSV, TXT y XLS), lo que permitirá definitivamente disponer de

datos ciertos, homogéneos y comparables.

El PAUE es la primera medida del Plan de Acción para la Unión de los Mercados de Capitales (UMC) la cual tiene como objetivo el crear un punto de acceso único a la información pública relacionada con las finanzas y la sostenibilidad sobre las empresas y los productos de inversión de la UE, facilitando el proceso de toma de decisión de inversores.



## ¿Por qué la doble materialidad está en el centro de la CSRD y los ESRS?



### La mayoría de los requisitos de divulgación (DR, por sus siglas en inglés) recogidos en los ESRS están sujetos a una evaluación de doble materialidad

La **CSRD** adopta un concepto de doble materialidad según el cual las empresas identificarán la información que deben comunicar basándose en una evaluación de la materialidad de los asuntos en materia de sostenibilidad desde una doble perspectiva: cómo los asuntos de sostenibilidad tienen un impacto sobre el entorno de la empresa, entendiendo por entorno el medioambiente y la sociedad, (materialidad de impacto); y cómo estos afectan también al rendimiento, posición y desarrollo de la empresa (materialidad financiera).

Tras los nuevos cambios incorporados en la última versión de los estándares publicada el 9 de junio, la evaluación de doble materialidad es ahora aplicable a la mayoría de los DR (a excepción del ESRS 2).

Además, según esta última versión, cuando un asunto contemplado por una norma se considera no material, y por lo tanto se omiten los DR correspondientes, una empresa ya no está obligada a proporcionar una explicación de por qué. Ahora se trata de una divulgación voluntaria.

Es probable que esta revisión de la aplicabilidad de los DR tenga repercusiones en el sector financiero, ya que los **ESRS** están vinculados a otras obligaciones de información, por ejemplo, el **Reglamento sobre parámetros de referencia** (Benchmark regulation), las divulgaciones del **Tercer Pilar (Pillar III)** y el **Reglamento sobre divulgación de información financiera sostenible (SFDR)**, entre otros.



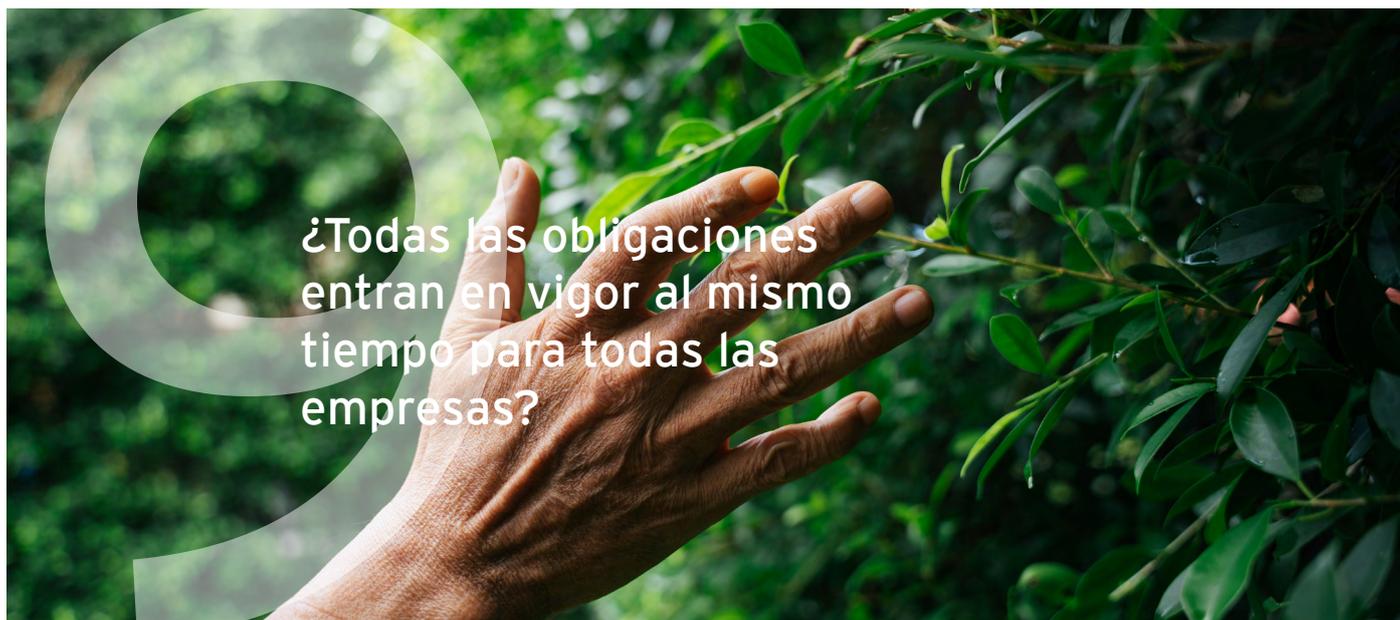
## Los ESRS facilitan la interoperabilidad con TCFD, GRI e IFRS para un reporting armonizado, homogéneo y comparable en materia de sostenibilidad

A lo largo del proceso de elaboración y revisión de los ESRS, EFRAG y la Comisión Europea han colaborado estrechamente con el *International Sustainability Standards Board (ISSB)*, la *Global Reporting Initiative (GRI)*, *Taskforce for Climate Financial Disclosure (TCFD)* para garantizar un alto grado de interoperabilidad entre marcos de reporting. De hecho, la estructura de los ESRS en términos de áreas de reporting que se configura en torno a cuatro pilares principales replica la correspondiente a TCFD e IFRS, lo que facilita la armonización entre estándares.

Asimismo, el último borrador de estándares publicado por la Comisión el 9 de junio de 2023 incorpora nuevas modificaciones que pretenden reforzar el grado de interoperabilidad entre los ESRS y el resto de los marcos de reporte citados. Más concretamente, la Comisión ha introducido cambios en los ESRS para garantizar que ofrezcan un alto grado de interoperabilidad con los IFRS S1 (Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la

sostenibilidad) y S2 (Divulgación de información relacionada con el clima), elaborados por ISSB. Las modificaciones, pendientes de finalización, se han introducido con el objetivo de garantizar que la presentación de información con arreglo a los ESRS no suponga un conflicto ni cree una doble carga informativa para las empresas si desean cumplir también los IFRS S1 y S2.

Además de los cambios fundamentales señalados, la Comisión también ha introducido otras modificaciones en el texto para facilitar la aplicación de los ESRS. Por ejemplo, el texto ha pasado de informar sobre impactos financieros, riesgos y oportunidades “potenciales” a informar sobre impactos financieros, riesgos y oportunidades “previstos”. También se han hecho algunas revisiones para garantizar una mayor coherencia con el marco jurídico de la UE y que la información exigida no vulnere el derecho a no auto inculparse (por ejemplo, en materia de corrupción y soborno y protección de los denunciantes).



## Algunas obligaciones de reporte tendrán una aplicación progresiva para aliviar los costes y el esfuerzo en que incurrirán las compañías

Para garantizar la proporcionalidad, lograr un coste-beneficio equilibrado y aliviar los esfuerzos de implementación de los estándares para las compañías, algunos elementos tendrán un periodo de exención transitoria, configurado de la siguiente manera:

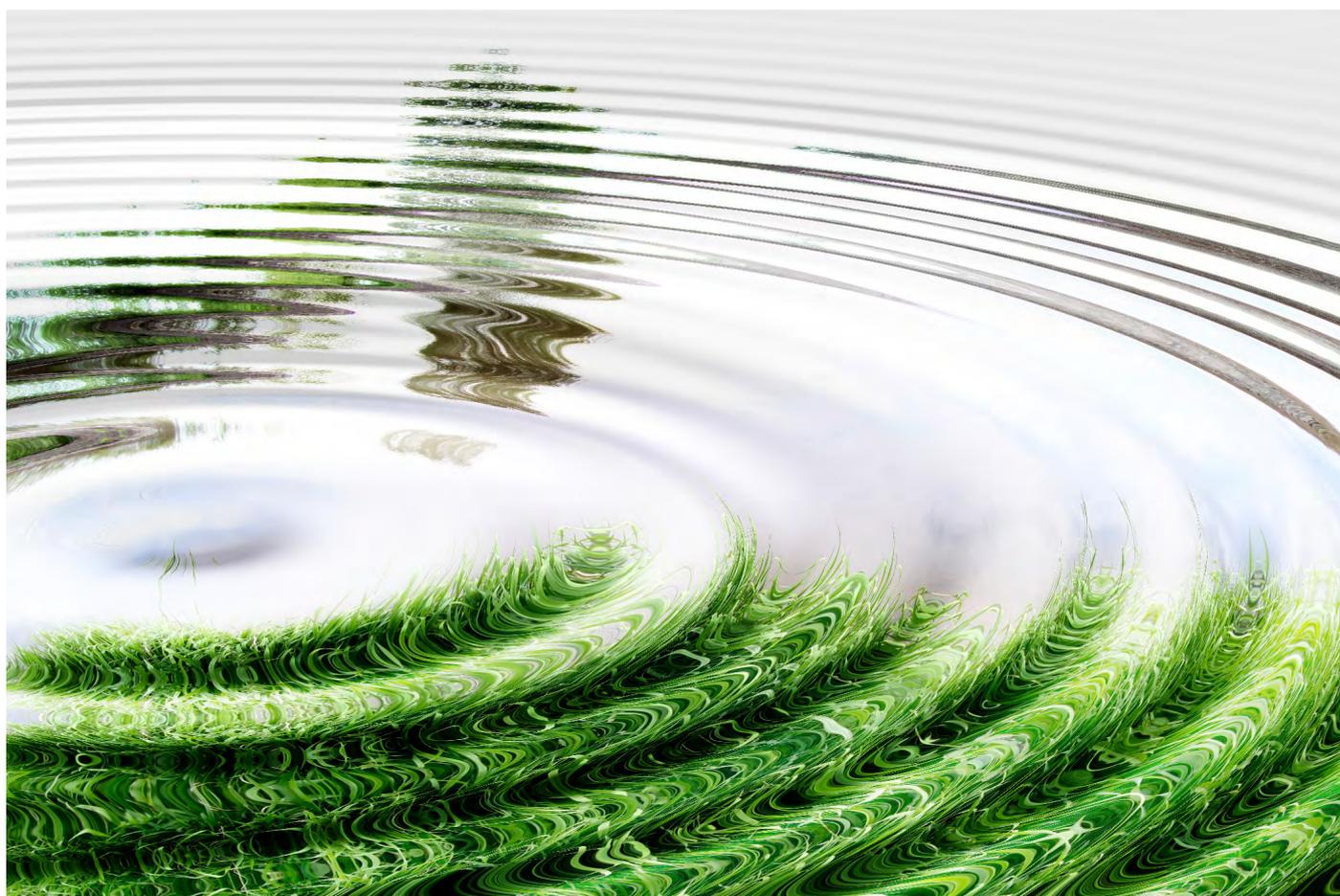
Para **todas las compañías** bajo el alcance de la **CSRD**:

Estándar	Requisitos de Divulgación	Tiempo de la exención
ESRS E1 (Cambio climático)	DR E1-9, en lo relativo a los efectos financieros anticipados de los riesgos materiales físicos y de transición y las oportunidades potenciales	Primer año de reporting según ESRS. Además, durante los tres primeros años de reporting, se podrá responder al indicador solo con información cualitativa.
ESRS E2 (Contaminación)	DR E2-6, en lo relativo a los efectos financieros anticipados de los impactos, riesgos y oportunidades vinculados a la contaminación	Primer año de reporting según ESRS. Además, durante los tres primeros años de reporting, se podrá responder al indicador solo con información cualitativa, excepto la información prescrita en el párrafo 38(b) en lo relativo al CapEx y OpEx vinculados a incidentes graves.

Estándar	Requisitos de Divulgación	Tiempo de la exención
ESRS E3 (Agua y recursos marinos)	DR E3-5, en lo relativo a los efectos financieros anticipados de los impactos, riesgos y oportunidades vinculados al agua y los recursos marinos	Primer año de reporting según ESRS. Además, durante los tres primeros años de reporting, se podrá responder al indicador solo con información cualitativa.
ESRS E4 (Biodiversidad y ecosistemas)	DR E4-6, en lo relativo a los efectos financieros anticipados de los impactos, riesgos y oportunidades vinculados la biodiversidad y los ecosistemas	Primer año de reporting según ESRS. Además, durante los tres primeros años de reporting, se podrá responder al indicador solo con información cualitativa.
ESRS E5 (Uso de los recursos y economía circular)	DR E5-6, en lo relativo a los efectos financieros anticipados de los impactos, riesgos y oportunidades vinculados al uso de los recursos y la economía circular	Primer año de reporting según ESRS. Además, durante los tres primeros años de reporting, se podrá responder al indicador solo con información cualitativa.
ESRS S1 (Trabajadores propios)	DR S1-7, en lo relativo todos los datapoints sobre las características de los "trabajadores no empleados"	Primer año de reporting según ESRS
ESRS S1 (Trabajadores propios)	DR S1-8, en lo relativo a la información sobre negociación colectiva y diálogo social de empleados propios en países no pertenecientes al Área Económica Europea so	Primer año de reporting según ESRS
ESRS S1 (Trabajadores propios)	DR S1-11, en lo relativo a Protección social	Primer año de reporting según ESRS
ESRS S1 (Trabajadores propios)	DR S1-12, en lo relativo al porcentaje de empleados con discapacidad	Primer año de reporting según ESRS
ESRS S1 (Trabajadores propios)	DR S1-14, en lo relativo a Salud y Seguridad, los siguientes datapoints: Casos de enfermedades profesionales ;Número de días perdidos debido a lesiones, accidentes, fallecimientos y enfermedades laborales; Toda la información relativa a trabajadores no empleados	Primer año de reporting según ESRS
ESRS S1 (Trabajadores propios)	DR S1-15	Primer año de reporting según ESRS

Para empresas o grupos con **menos de 750 empleados**:

Estándar	Requisitos de Divulgación	Tiempo de la exención
ESRS E1 (Cambio climático)	DR E1-6, en lo relativo a las emisiones de CO2 de Alcance 3 y el total de emisiones de gases de efecto invernadero	Primer año de reporting según ESRS
ESRS S1 (Trabajadores propios)	Completo	Primer año de reporting según ESRS
ESRS 4 (Biodiversidad y ecosistemas)	Completo	Primeros dos años de reporting según ESRS
ESRS S2 (Trabajadores en la cadena de valor)	Completo	Primeros dos años de reporting según ESRS
ESRS S3 (Comunidades afectadas)	Completo	Primeros dos años de reporting según ESRS
ESRS S4 (Consumidores y usuarios finales)	Completo	Primeros dos años de reporting según ESRS





**La respuesta a estos estándares se deberá someter a aseguramiento limitado, y se abre la posibilidad del aseguramiento razonable a partir de 2028. Para ello, será fundamental el desarrollo de Sistemas de Control Interno de la Información de Sostenibilidad**

Como ya venía haciéndose en España según lo establecido en la **Ley 11/2018**, la Comisión Europea establece la obligación de someter a aseguramiento independiente los Informes de Sostenibilidad elaborados según los **ESRS**. El nivel de aseguramiento será limitado. Mientras tanto, la Comisión Europea estudiará la viabilidad de exigir un nivel de aseguramiento razonable, no antes de 2028. Ante esto, cobra gran importancia para las empresas desarrollar Sistemas de Control de la Información No Financiera (SCIINF), que permitan abordar los procesos de reporting y verificación independiente con mayores garantías de disponibilidad de la información, homogeneidad, información de calidad, trazabilidad y verificabilidad, logrando, en definitiva, un reporting más confiable.

Aseguramiento razonable	Aseguramiento limitado
Mayor nivel de aseguramiento posible, y con él se presenta la información financiera.	Menor nivel de aseguramiento, es el más utilizado actualmente para la información de sostenibilidad
Implica procedimientos más amplios y exhaustivos que incluyen el examen de los controles internos de la empresa que presenta información y comprobaciones de fondo	Reduce el riesgo de errores materiales hasta un grado aceptable, pero no tanto como el razonable, ya que se emplean procedimientos menos exhaustivos.
Reduce el riesgo hasta un nivel aceptable que permita al profesional emitir su conclusión en términos de seguridad positiva	Permite al verificador emitir su conclusión en términos de seguridad negativa, pudiendo concluir que, a la luz de la información presentada por la compañía y con el proceso realizado, no hay indicios para pensar que la información no ha sido preparada adecuadamente en todos sus aspectos materiales



Actualmente tanto los estándares como el borrador del Reglamento Delegado acaban de pasar por el proceso de consulta pública, la cual dio inicio el 9 de junio y finalizó el 7 de julio de 2023. Una vez recibidos e incorporados los comentarios derivados del proceso de consulta, se espera que la Comisión adopte este primer conjunto de normas a finales de 2023.

De acuerdo con el borrador del Reglamento Delegado, una vez que este entre en vigencia deberá aplicarse a partir del 1 de enero de 2024 para los años fiscales que empiecen en esa misma fecha, siendo obligatorio y directamente aplicable para cada estado miembro.

Adicionalmente el Reglamento Delegado dispone que la Comisión está estableciendo un mecanismo para la emisión de interpretaciones oficiales respecto al estándar, así también se ha solicitado a EFRAG la publicación de guías adicionales y material educativo.

Este documento hace referencia a lo establecido por la **Directiva 2022/2464 CSRD** y al borrador del acto delegado suplementario respecto a los **ESRS**, siendo que los estados miembros deben establecer disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la CSRD a más tardar 6 de julio de 2024, encontrándose pendiente la trasposición al ordenamiento español.

## EY | Building a better working world

En EY trabajamos para construir un mundo que funcione mejor, ayudando a crear valor a largo plazo para los clientes, las personas, la sociedad y generar confianza en los mercados de capital.

Gracias al conocimiento y la tecnología, los equipos de EY, en más de 150 países, generan confianza y ayudan a las compañías a crecer, transformarse y operar.

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, estrategia, asesoramiento en transacciones y servicios de consultoría. Nuestros profesionales hacen las mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los desafíos a los que nos enfrentamos en el entorno actual.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. La información sobre cómo EY recopila y utiliza datos personales y su correspondiente descripción sobre los derechos de las personas en virtud de la legislación vigente en materia de protección de datos, están disponibles en [ey.com/es\\_es/legal-and-privacy](https://ey.com/es_es/legal-and-privacy). Las firmas miembros de EY no ejercen la abogacía donde lo prohíban las leyes locales. Para obtener más información sobre nuestra organización, visite [ey.com/en\\_gl](https://ey.com/en_gl).

© 2023 Ernst & Young, S.L.  
All Rights Reserved.

ED None

Este material se ha preparado únicamente con fines informativos generales y no debe considerarse como asesoramiento contable, fiscal o profesional. Consulte a sus asesores para obtener consejos específicos.

[ey.com/es\\_es](https://ey.com/es_es)